



INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PRIMER SEMESTRE 2024

PERIODO

Enero 01 a junio 30 de 2024

Agosto de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL		3
2. MARCO NORMATIVO		3
3. ALCANCE		3
4. METODOLOGÍA		3
5. RESULTADOS		3 - 9
6. CONCLUSIONES		10

I. Objetivo General

Informar sobre la ejecución y cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2024.

II. Marco Normativo

El informe de gestión se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, (Estatuto de Conciliación), el cual contiene el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2024-2025, casos analizados, sesiones realizadas y reporte de temas varios.

III. Alcance

El informe contempla el seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico, la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente respecto de las funciones del comité y procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos.

IV. Metodología

El Comité de Conciliación se reúne periódicamente en virtud de la Ley 2220 de 2022, participan de la sesión el Director General o su delegado, el secretario general, Subdirector de servicios forenses, la jefe de la oficina jurídica y un funcionario de confianza, se hacen actas y se determina la procedencia o no de la conciliación.

V. Resultados

El análisis de la información consolidó los siguientes resultados:

5.1 Seguimiento a la Política de prevención del daño antijurídico.

Mediante Resolución No. 0001324 del 28 de diciembre de 2023 fue adoptada la política de prevención del daño antijurídico para el periodo 2024-2025, consistente en evitar la configuración del daño o mitigar sus consecuencias por la pérdida, alteración y/o deterioro de los Elementos Materiales Probatorios.

El objetivo de la referida política es «establecer mecanismos de control que permita la adecuada custodia y trazabilidad de los Elementos Materiales Probatorios para evitar su pérdida, alteración y/o deterioro»

Para el cumplimiento de la política se fijó el siguiente plan de acción:

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DAÑO ANTIJURÍDICO						
N°	Ejecución de la Medida	Período de implementación de la medida		Producto	Ejecución del mecanismo	Responsable ¿Quién?
		Fecha inicio	Fecha fin			
1	Capacitar a bs servidores públicos del proceso de Gestión del Servicio Pericial en el Sistema de Cadena de custodia	2024-01-01	2025-12-31	Capacitación Registros de Asistencia, Memorias empleadas e informe	La Subdirección de apoyo Forenses con el apoyo de la Escuela de Medicina Legal capacitará, como mínimo dos veces al año, los servidores públicos en el Sistema de Cadena de Custodia y las directrices institucionales	Subdirección de Servicios Forenses Escuela de Medicina Legal
2	Realizar seguimiento semestral a la trazabilidad de los EMP recibidos y recolectados en las diferentes sedes del INMLCF.	2024-01-01	2025-12-31	Informe	Directores Regionales a través de los directores Seccionales realizarán trazabilidad de los EMP recibidos y recolectados	Direcciones Regionales
3	Realizar inventarios semestrales a los sitios de disposición transitoria de EMP en las diferentes sedes del Instituto	2024-01-01	2025-12-31	Acta de revisión de sitios de disposición de EMP y EF	Semestralmente los Directores Seccionales realizarán inventario a los sitios de disposición de EMP y EF, su temporalidad y sus condiciones	Direcciones seccionales
4	Ajustar los sistemas de información para permitir su interoperabilidad y la generación de informes de trazabilidad de los EMP desde la recepción hasta el destino final	2024-01-01	2025-12-31	Directriz	El Director General emitirá directrices para el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo para garantizar la ejecución de la medida	Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo
5	Realizar seguimiento trimestral a la aplicación de los controles para la disposición final de cadáveres en las diferentes sedes del INMLCF.	2024-01-01	2025-12-31	Informe	Los directores Regionales realizaran seguimiento trimestral en SIRDEC al cumplimiento de los controles para los cadáveres inhumados estatalmente	Directores Regionales
6	Realizar monitoreo anual al procedimiento de entrega de cadáveres e inhumación estatal en las diferentes sedes del Instituto	1/01/2024	2025-12-31	Informe	EL coordinador del Grupo Nacional de Patología realizará un informe del monitoreo anual del procedimiento de custodia, entrega e inhumación estatal	Subdirección de Servicios Forenses Coordinador Grupo Nacional de Patología

Mediante Oficio No. 1105-SSF-2024 del pasado 23 de agosto, el Subdirector de Servicios forenses (E), remitió las Evidencias de cumplimiento Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico, según lo solicitado en el Oficio 0527-OFJU-DG-2024 del 16 de Agosto de 2024, así:

- A. **Medida:** Capacitar a los servidores públicos del proceso de Gestión del Servicio Pericial en el Sistema de Cadena de Custodia.
- Responsable:** Subdirección de Servicios Forenses y Escuela de Medicina de Legal.
 - Seguimiento:** Según información aportada por la Escuela de Medicina Legal, para la vigencia 2024 se programaron tres cohortes del curso Manual del Sistema de Cadena de Custodia, el cual se realiza a través de la plataforma de la Fiscalía General de la Nación.

En el primer semestre se llevó a cabo:

- **Primera cohorte:** Entre el 01 de marzo y el 05 de abril con la aprobación de 47 funcionarios.

B. Medida - Realizar seguimiento semestral a la trazabilidad de los EMP recibidos y recolectados en las diferentes sedes del INMLCF.

C. Medida - Realizar inventarios semestrales a los sitios de disposición transitoria de EMP en las diferentes sedes del Instituto.

D. Medida - Realizar seguimiento trimestral a la aplicación de los controles para la disposición final de cadáveres en las diferentes sedes del INMLCF.

- **Responsables:** Directores Regionales / Seccionales.

- **Seguimiento:** Si bien la responsabilidad de esta actividad está en cabeza de las direcciones regionales junto con sus seccionales, la Subdirección de Servicios Forenses articuló esta actividad con la gestión de los riesgos de corrupción institucionales, en el mes de Enero se formuló el riesgo de corrupción "Posibilidad de que por acción u omisión, se cambie, pierda o altere un EMP para beneficio propio o de un tercero"; al respecto se realizó el análisis y valoración del mencionado riesgo y las acciones relacionadas con la presente política se formularon para dicho riesgo, a la fecha se cuenta con el seguimiento de 2 cuatrimestres para la totalidad de las regionales.

E. Medida: Realizar monitoreo anual al procedimiento de entrega de cadáveres e inhumación estatal en las diferentes sedes del Instituto.

- Responsables: Subdirección de Servicios Forenses / Coordinador Grupo Nacional de Patología.

- **Seguimiento:** Esta actividad se articuló con un Plan Operativo Anual —POA- dentro del cual se formuló la ejecución de dicho monitoreo, se espera que se suministre el informe en el 3er cuatrimestre de la vigencia.

La Resolución 0001324 del 28 de diciembre de 2023, fue publicada en la página web – políticas institucionales URL: <https://www.medicinalegal.gov.co/politicas-institucionales>. Así mismo, se publicó en "El Instituto> Normatividad> Normatividad Administrativa", URL: <https://www.medicinalegal.gov.co/normatividad-administrativa> y en la "Intranet - INMLCF> Normograma> Resoluciones", URL: <https://www.medicinalegal.gov.co/group/intranet-inmlcf/resoluciones>

De conformidad con la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las entidades deberán enviar, a más tardar el 28 de febrero, el informe anual de cumplimiento del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico, con los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado, registro que se realizó el 06 de febrero de 2024.

5.2 Determinar procedencia o improcedencia de la conciliación con base en pautas jurisprudenciales consolidadas y conciliar cuando exista identidad de supuestos con jurisprudencia reiterada.

Durante el primer semestre del año 2024 se sometieron a discusión y análisis los siguientes casos:

5.2.1 Solicitudes de conciliación extrajudicial.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses recibió en el primer semestre de 2024, las siguientes solicitudes de conciliación extrajudicial:

No	NOMBRE DEL CONVOCANTE	CAUSAS	TIPO DE MEDIO DE CONTROL	DECISIÓN	RAZONES DE LA DECISIÓN
1	DAVID SANTIAGO SIERRA AVENDAÑO	INDEBIDO MANEJO DE CADÁVER	REPARACIÓN DIRECTA	NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACION	1. «No hay lugar a conciliación, la naturaleza jurídica del INMLCF es apoyo técnico científico a la administración de justicia, no expedimos autos o sentencias judiciales que definan la libertad de una persona. 2. La decisión judicial que privó de la libertad a David Santiago Avendaño se basó en argumentos de orden legal y jurisprudencial, que obedecen a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad; a tener en cuenta un elemento objetivo: que la pena sea mayor a 4 años y otro subjetivo: que exista un riesgo de no comparecencia al proceso por parte del victimario y la actitud que el imputado toma frente a la conducta cometida. 3. El INMLCF no omitió, ni se extralimitó en un deber legal, ni violó algún derecho fundamental, por consiguiente, existe una falta de legitimación en la causa material».
2	MARIO RAMÓN RUBIO ALBERTO HERNÁNDEZ	INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACION	«1. No se afectaron los derechos laborales del convocante pues la entidad pagó el 100% de lo devengado, excepto en el periodo de la incapacidad reconocida por el EPS FAMISANAR desde el 2021-03-06 hasta 2021-04-04. 2. No existió la supuesta afectación al índice base de cotización alegado por el convocante. 3. El señor Mario Hernández conocía que sus incapacidades habían sido negadas por la EPS, por lo tanto, accedió y autorizó los descuentos del salario y las prestaciones sociales. 4. La Entidad estaba obligada a descontar los valores por la ausencia de prestación efectiva del servicio. 5. El Instituto, no debía asumir el pago de las incapacidades no reconocidas al convocante, pues legalmente esta obligación recae en las EPS. 6. El derecho de petición no es el mecanismo para revivir términos precluidos. 7. El acto demandado no fue el acto administrativo que creó, modificó o extinguió la situación jurídica del demandante. 8. Operó la caducidad para el presente asunto».
3	RUTH HERNÁNDEZ MAGALY AGUIRRE Y OTROS	INDEBIDO MANEJO DE CADÁVER	REPARACIÓN DIRECTA	NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACION	«1. Operó el fenómeno jurídico de la caducidad para el presente asunto».

4	MARIA DELFINA SANCHEZ MIRANDA	MUERTE DE RECLUSO	REPARACIÓN DIRECTA	NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACION	«1. Falta de legitimación material del Instituto, pues no es competente para prestar servicios asistenciales en salud de acuerdo a su misionalidad. 2. El Instituto emitió el dictamen pericial de acuerdo con la solicitud del Juzgado 22 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá de manera oportuna y de conformidad con las guías existentes. 3. La prestación de los servicios asistenciales en salud de la población privada de la libertad corresponde al USPEC y la entidad emitió las recomendaciones para que de manera oportuna se actuara de conformidad. 4. No se encuentra probado que el Instituto sea responsable del daño presuntamente ocasionado a los convocantes. 5. El dictamen pericial es sólo uno de los elementos de convicción de la autoridad para la toma de sus decisiones».
5	SAULO ROJAS SOLARTE Y OTROS	INDEBIDO MANEJO DE CADÁVER	REPARACIÓN DIRECTA	NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACION	«1. Operó el fenómeno de la caducidad. 2. el Instituto no tuvo injerencia en los hechos que rodearon la muerte del señor Adiel Rojas Solarte. 3. El Instituto cumplió con su función al realizar los procedimientos médico legales ordenados por la autoridad 4. Está demostrado que la entidad cumplió con el procedimiento de inhumación estatal de conformidad con el artículo 268 del Decreto 1333 de 1989 ».

TOTAL, EXTRAJUDICIALES:	5
Reparación directa:	4
Nulidad y restablecimiento del derecho:	1

5.2.2 Solicitudes Conciliaciones Judiciales

Durante el primer semestre de 2024, se analizaron los siguientes asuntos judiciales

No.	NOMBRE DEL DEMANDANTE	CAUSAS	TIPO DE MEDIO DE CONTROL- PROCESO-	DECISIÓN	RAZONES DE LA DECISIÓN
1	LUIS FERNANDO CUERVO SERNA	CONTRATO REALIDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACION	a. Existe presunción de Legalidad del acto administrativo emanado de la Secretaría General del Instituto. b. No existe un marco probatorio que sustente con total certeza, la existencia de un contrato realidad. c. Las actividades desplegadas por el demandante, se enmarcaban en un proyecto específico, que no erigía como una actividad pericial propia de la actuación misional del Instituto. d. El demandante siempre ostento la condición de contratista, acorde con lo determinado en la normatividad que regula los contratos de prestación de servicios. e. No existe elementos probatorios que determiné que al contratista se le impuso jornada laboral para el ejercicio de la actividad contractual. f. La ejecución de las actividades pactadas en los contratos de prestación de servicios suscritos, no configuraron una subordinación. g. Respecto de los años comprendidos, entre el 2015 y 2018 que se reclaman acreencias laborales, existe la figura de la prescripción. h. La asistencia a las audiencias, no devenían de una orden impartida por el Instituto, sino por una entidad judicial.
2	LUZ CELLÝ GUZMAN HOYOS	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA	NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACION	«1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no es responsable solidario de las acreencias laborales adeudadas a la Señora Luz Celly Guzmán Hoyos por parte de su empleador. 2. En el presente caso nos encontramos frente a una Falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del INMLCF».
3	RUTH RAMIREZ LONDOÑO	COTIZACIONES ADICIONALES POR ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACION	«1. El oficio No. 01049-OP-SG-2020 del 12 de agosto de 2020, expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es válido y goza de presunción de legalidad. 2. La señora RUTH RAMÍREZ LONDOÑO desempeñaba funciones netamente administrativas. 3. La señora RUTH RAMÍREZ LONDOÑO, no desempeñaba actividades de alto riesgo que pudiesen generar cotizaciones adicionales, de acuerdo a los documentos obrantes en su historia laboral».

TOTAL, CONCILIACIONES JUDICIALES	3
Nulidad y restablecimiento del derecho	2
Ordinario Laboral	1

5.2.3 Fichas de acciones de repetición

Durante el primer semestre del 2024 se presentaron dos (2) casos para estudio de acciones de repetición.

No.	NOMBRE DEL DEMANDANTE	NÚMERO DE PROCESO	SUMA PAGADA	FECHA DE PAGO	FUNCIONARIO VINCULADO	DECISIÓN DEL COMITÉ
1	ORFA NELLY HERNANDEZ TRUJILLO Y OTROS	05001233100020100122401	\$204.052.751	29/09/2023	ALVEIRO ANTONIO ALVIS ARANGO	NO Instaurar medio de control de repetición.
2	ANA MILENA SARAZA AGUIRRE	17001333100120110060701	\$ 220.918.174.30	27/10/2023	MYRIAM JANETH ORTEGA (CONTRATISTA) MARTHA LUCIA CAMARGO HERNÁNDEZ	NO Instaurar medio de control de repetición.

5.2.4. Fichas de llamamiento en garantía con fines de repetición

Durante el primer semestre del 2024 no se presentaron casos para análisis de llamamientos en garantía con fines de repetición.

5.3 Sesiones del Comité.

Según el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el Comité Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando circunstancias lo exijan.

Con Circular No. 10-2023 del 15 de diciembre de 2023, se fijó la programación de las sesiones del Comité para el año 2024.

En el primer semestre de 2024 se realizaron 12 sesiones en las siguientes fechas:

Mes	Fecha reuniones ordinarias	Reuniones extraordinarias	No. de acta
Enero	11-25	0	1-2 firmada
Febrero	8-26	0	3-4 firmada
Marzo	7-21	0	5-6 firmada
Abril	15-25	0	7-8 firmada
Mayo	5-23	0	9-10 firmada
Junio	12-27	0	11-12 firmada

Se elaboraron todas las actas de las reuniones las cuales están debidamente firmadas.

5.4 ASUNTO ADICIONALES DISCUTIDOS

En las sesiones en las que no se presentaron solicitudes de conciliación o análisis de procedencia del medio de control de repetición, se trataron temas como:

- i) Presentación del Informe de gestión del Comité del segundo semestre 2023
- II) Presentación del informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Acciones de Repetición- II semestre de 2023.

iii) Análisis de la propuesta de reparación presentada por el condenado EDWIN GIOVANNY ARDILA TORRALBA, dentro del incidente de reparación integral No. 68-755-6000-242-2018-00575 promovido ante el juez Primero Penal del Circuito de Vélez Santander.

iv) Presentación del informe de análisis de sentencias favorables y desfavorables proferidas durante el segundo semestre del 2023.

v) Socialización del «Informe de seguimiento a las funciones del comité de Conciliación Institucional del segundo semestre de 2023», realizado por la Oficina de Control Interno.

vi). Análisis de la propuesta presentada por Ernesto Díaz Rocha respecto a la prescripción del cobro coactivo No. 013-2014.

VI. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación, durante el primer semestre del 2024, cumplió las funciones legales y reglamentarias asignadas.

Se sometió a estudio la procedencia de dos acciones de repetición; sin embargo el Comité decidió no presentar el medio de control por ausencia del elemento subjetivo, requisito exigido por el Consejo de Estado y que durante la vigencia generó decisiones adversas para la entidad; circunstancia que fue informada el 28 de mayo de 2024, vía electrónica al doctor LUIS RAMIRO ESCANDÓN HERNÁNDEZ, Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa.

Atentamente,



PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SAÉNZ

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación